

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura Provin cial sanciona la ley n $^\circ$ 2747, norma mediante la cual se proce dió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución Provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la le citada dispone que las ren diciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la Comisión de referencia en el cumplimiento de su comedido, analizó y evaluó el expediente nº 1084/2000, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión, del mes de diciembre 1999 correspondiendo en conse cuencia dar dictámen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello.

AUTOR: Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO R E S U E L V E

Artículo 1°.- Aprobar el expediente n° 1084/99, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribu nal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de diciembre/99 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2° .- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artíclo 3°.- De forma.